


	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
Contrato número 050GYR008T00126-001-00		Registro Interno: ABTT262404060001

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2026, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, representado en este acto por el **DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.**, en lo sucesivo denominado como **“EL PROVEEDOR”**, representada en este acto por el **MTRO. EDGAR IVÁN PADILLA CHÁVEZ**, en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** serán denominados como **“LAS PARTES”**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES :

1. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, cuya competencia y atribuciones se señalan en los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social
 - 1.2. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646** el **25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3. El **Dr. Héctor Gustavo Hernández Ángeles**, Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01, el **Dr. Ramón Magaña Ceja**, Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar 02, el **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, Director del Hospital General de Zona 03, la **Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora del Hospital General Regional 17 y el **Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona 18 de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, intervienen como **Áreas Administradoras** del mismo, responsables de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por **“EL PROVEEDOR”** así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.4. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** interviene también como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.5. De conformidad con el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Margarito Olan Frías**, Médico supervisor líder, intervino en el proceso de contratación del que se deriva el presente contrato, como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **“EL PROVEEDOR”**.
 - 1.6. De conformidad con el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, intervino como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
 - 1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional bajo la cobertura de los Tratados número **LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 y 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
Contrato número 050GYR008T00126-001-00		Registro Interno: ABTT262404060001

las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **01 de diciembre de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración

- 1.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta FINAT (Finanzas armonizadas y transparentes): **51251019 – Material de osteosíntesis y Endoprótesis**. De conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **000022410-2026**, cuenta FINAT **51251019**, cuenta PREI **42060406**, de fecha **10 de octubre de 2025** por un importe de **\$45'089,282.00**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo con sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.9. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS-421231-I45**.
- 1.10. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **“EL PROVEEDOR”** declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **16,067 Tomo 57, de fecha 23 de Noviembre de 2000, protocolizada ante la fe del Lic. Rafael Vargas Aceves, Notario Público Suplente adscrito y asociado al titular de la Notaría Pública número 73 de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 7504*1 el día 25 de Enero de 2001**, cuyo objeto social consiste en **comprar, vender, fabricar, representar, transformar, transportar, consignar, manufacturar, industrializar, contratar, elaborar, organizar, administrar, maquilar por encargo de terceros y a terceros, comercializar, asesorar, consignar, almacenar, promover, distribuir, arrendar, acarrear, maquilar, reparar, instalar, explotar, manejar a comisión, importar y exportar a nivel nacional e internacional toda clase de equipo, implementos, accesorios e instrumental médico, hospitalario, quirúrgico, sanitario, clínico, ortopedia, traumatología, y para laboratorio; así como toda clase de reactivos y en general todo tipo de productos o materiales relacionados con la actividad médica**.


- 2.2. El **Mtro. Edgar Iván Padilla Chávez**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita términos de la Escritura Pública número **75,466, de fecha 05 de mayo de 2023, protocolizada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- 2.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **TDI-001206-KV0**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] y Número de Proveedor IMSS **0000023637**.

- 2.4. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el **SAT, INFONAVIT e IMSS**, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que **“EL PROVEEDOR”** firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.

- 2.5. Conforme a lo previsto en los Artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
Contrato número 050GYR008T00126-001-00		Registro Interno: ABTT262404060001

2.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle Volcán Paricutín número 6611, Colonia El Colli Urbano, Código Postal 45070, Zapopan, Jalisco**; Teléfono: **33 3624 8805 extensión 111 y 110**. Fax: **33 3624 5132**. Correo Electrónico: **edgar.padilla@corp-imt.com**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **“EL INSTITUTO”** cualquier cambio de domicilio.

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS :

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se obliga a contratar de **“EL PROVEEDOR”** y éste se obliga a prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

- Anexo 1 (Uno) “Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”
- Anexo 2 (Dos) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”
- Anexo 3 (tres) “Oficio de Administrador del Contrato”

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$15'543,173.20 (Son: Quince millones quinientos cuarenta y tres mil ciento setenta y tres pesos 20/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$38'857,933.00 (Son: Treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)** más el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de estos no cambiará durante la vigencia de este.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a período vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios devengados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con la normatividad de pago establecida para la cuenta contable FINAT: **51251019 – Material de Osteosíntesis y Endoprótesis**:

Concepto: Pagos por el importe devengado del servicio integral de banco de sangre.

Plazo de Pago: 20 días.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato; y,
 - número de ID de pedido-recepción.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
	Contrato número 050GYR008T00126-001-00	Registro Interno: ABTT262404060001

La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva debe ser presentada por **“EL PROVEEDOR”** a la fecha que introduzca la documentación de pago a la Oficina de trámite de Erogaciones.

Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Los documentos deberán ser entregados en días hábiles de 08:00 a 13:00 hrs en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Delegación, ubicada en la Av. Chapultepec núm. 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y **en caso de que aplique de conformidad con la normativa de pago**, vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios o bienes facturados.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Deberá requisitarse con los datos siguientes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**:

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 “sin efectos fiscales”

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente nuevamente el CFDI con las deficiencias corregidas y sea aceptado.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI **y/o en caso de aplicar**, su documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante fiscal en su caso.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.


Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“EL INSTITUTO”**, a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **“EL INSTITUTO”**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** podrá aceptar de **“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
Contrato número 050GYR008T00126-001-00		Registro Interno: ABTT262404060001

contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LA ASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, en el cual se establecen también los domicilios y fechas correspondientes.

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA O DE LA INVITACIÓN DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO**. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento).

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no dará por aceptado el servicio.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la **“LA ASSP”** y 91 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LA ASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

El proveedor deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
	Contrato número 050GYR008T00126-001-00	Registro Interno: ABTT262404060001

No obstante lo anterior, “EL PROVEEDOR” podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Durante la recepción de los bienes por parte de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (CODIGO DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, los que no deberán modificarse durante la vigencia de este contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

(NOTA: “Por tratarse de una cuenta incorporada en el módulo de compras, los pedidos y recepciones del contrato debe de estar enlazados al Sistema PREI, indicando en el comprobante fiscal el ID de pedido-recepción”).

Debiendo considerar lo siguiente:

- *El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o Contratista la documentación para autorización de pago revisará que se adjunte la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, y que sea positiva o “inscrito sin obligaciones” únicamente cuando el proveedor” está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales a la fecha de su presentación.*
- *En caso de que no se adjunte la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” o no esté vigente o la opinión de “inscrito sin obligaciones” y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente que deberá obtenerla nuevamente.*
- *Cuando la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, presentada por el Proveedor o Contratista, sea positiva y vigente o “inscrito sin obligaciones” a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.*
- *El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la “Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” vigente y “positiva” o “inscrito sin obligaciones”.*

Área, personal y cargo del responsable de la recepción, indicando, de ser el caso, que se levantará acta donde se demuestre la entrega-recepción del bien y/o servicio, adjuntando formato de esta.

El Área Responsable de la Recepción de los bienes será el área de Abasto en las Unidades Médicas y será el Jefe de Abasto a en su ausencia quién él designe de cada Unidad Médica solicitante. Además, será el responsable de entregar material de osteosíntesis correspondiente.

Unidad Médica Requiriente	Dirección de la Unidad	Fecha de la prestación del servicio	Horario
HGZMF No. 1, Chetumal	Av. Nápoles esq. Adolfo López Mateos s/n. Col. Nueva Italia, Teléfono: 983 83 21678	De acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades Médicas Requirientes.	Horario Diurno
HGSMF No. 2, Cozumel	Av. 11 sur No. 600, esq. Pedro Joaquín Coldwell, C.P. 77500, Teléfono: 987 87 20611		
HGZ No. 3, Cancún	Av. Cobá esq. Tulum s/n, Col. Centro (encargado de la unidad), Teléfono: 998 88 41108		
HGR No. 17 Cancún	Región 509, Lote 1, Mz 1, Av. Politécnico Nacional, Teléfono: 998 26 78646		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026	
	Contrato número 050GYR008T00126-001-00	Registro Interno: ABTT262404060001	
Unidad Médica Requiere	Dirección de la Unidad	Fecha de la prestación del servicio	Horario
HGZ No 18, Playa del Carmen.	Smz. 75, Mz. 9, Lt. 1, Región 30, Ejido Norte, Playa del Carmen.		

“Para efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social, pueda verificar que los bienes o servicios, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que lo entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su artículo 72, se obliga al proveedor a presentar la información que alguna de las personas administradoras del contrato requieran para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; el correo electrónico manifestado en la Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información”.

NOVENA. GARANTÍAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía **divisible** de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo ubicada en la Ciudad de Chetumal, en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Municipio Othón P. Blanco.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” previa solicitud por escrito de este. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” le otorgará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Carretera Chetumal-Mérida, Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la conclusión de la prestación del servicio correspondiente. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
Contrato número 050GYR008T00126-001-00		Registro Interno: ABTT262404060001

- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- f) Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, párrafo cuarto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.
- g) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, “EL PROVEEDOR” deberá presentar ante “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la “LAASSP”.
- h) Para efecto de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la “LAASSP”, conforme a su artículo 72, “EL PROVEEDOR”, se obliga a presentar la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información.
- i) “EL PROVEEDOR” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración I.3 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.


El administrador del contrato deberá realizar todas las gestiones y registros correspondientes en la **Bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones (BESA)**, conforme a sus lineamientos vigentes, así como designar, a partir de la entrada en vigor del presente contrato, el número necesario de capturistas para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el “Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones y sus lineamientos”, publicado en el Diario oficial de la federación el 21 de octubre de 2021, incluyendo sus modificaciones del 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
	Contrato número 050GYR008T00126-001-00	Registro Interno: ABTT262404060001

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” aplicará una deductiva del **10% (Diez por ciento)** del valor de los bienes entregados de manera parcial o deficiente.
 No entrega de los bienes solicitados.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
Cuando “ EL PROVEEDOR ” no entregue el material solicitado dentro de las 24 horas de la solicitud de la unidad requirente.	Dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud por parte del “ LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ”.	Por cada día de retraso a partir de que exceda el plazo de 24 horas después de la notificación.	2.5% sobre el valor de lo incumplido.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador(es) del contrato	Administrador(es) del contrato
Cuando “ EL PROVEEDOR ” no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes con defectos o vicios ocultos	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla por parte del paciente o de “ LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ”.	Por cada día de retraso a partir de que exceda el plazo de 24 horas después de la notificación.	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador(es) del contrato	Administrador(es) del contrato
En caso de no entregar EN TIEMPO los bienes solicitados en la orden de reposición.	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la visita con la que se determina la reposición.	Por cada día de retraso que exceda los 15 días naturales establecidos	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador(es) del contrato	Administrador(es) del contrato
En caso de no entregar EN TIEMPO el instrumental básico acuerdo de a lo establecido en los manuales de los sistemas que oferte en base a los ANEXOS del Contrato.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación por parte del paciente o de “ LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ”.	Por cada día de retraso a partir de que exceda el plazo de 24 horas después de la notificación.	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador(es) del contrato	Administrador(es) del contrato
En caso de no entregar APEGADA A DESCRIPCIÓN GENERICA las piezas y sistemas de acuerdo a lo establecido	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación por parte del paciente o de “ LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ”.	Por cada día de retraso a partir de que exceda el plazo de 24 horas después de la notificación.	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia,	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador(es) del contrato	Administrador(es) del contrato
En caso de NO DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO de proporcionar una primera dotación de bienes que corresponderá a las necesidades de la Unidad correspondiente.	Deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo, de acuerdo con las necesidades de la Unidad Médica Correspondiente.	Por cada día de retraso los 10 días hábiles establecidos.	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador(es) del contrato	Administrador(es) del contrato
En caso de falta de cumplimiento en la asesoría técnica en los sistemas establecidos “ LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ” establecida en propuesta para la aplicación de los sistemas referidos	Dentro de los 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha del fallo o fecha establecida en Propuesta.	Por cada día que se exceda el nivel de servicio	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador(es) del contrato	Administrador(es) del contrato
En caso de NO ATENCIÓN a reporte de falla de los equipos, “ EL PROVEEDOR ”	Deberá reparar el equipo a más tardar 48 (cuarenta y ocho horas) posteriores a la recepción del reporte por escrito Anexo T8 (T Ocho), mismo que podrá notificarse al prestador del servicio, por cualquier medio electrónico, fax o	Por cada día que se exceda el nivel de servicio	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia,	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador(es) del contrato	Administrador(es) del contrato

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
	Contrato número 050GYR008T00126-001-00	Registro Interno: ABTT262404060001

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
	escrito, siendo obligación del prestador del servicio asignar el folio correspondiente.					
En caso de incumplimiento en sustituir el equipo, por otro que proporcione los mismos parámetros.	lo deberá reponer en sustitución de equipo dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la notificación del reporte de los equipos	Por cada día que se exceda el nivel de servicio	10% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia,	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Administrador(es) del contrato	Administrador(es) del contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PENAS CONVENCIONALES PARA CUALQUIER TIPO DE BIENES. - El Área Requirente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la entrega de los bienes de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes no entregados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega de los bienes

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la entrega de los bienes.


En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

PENAS CONTRACTUALES. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“**EL PROVEEDOR**” autorizará a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
Contrato número 050GYR008T00126-001-00		Registro Interno: ABTT262404060001

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

No se requiere que “EL PROVEEDOR” entregue póliza de Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR” Y “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.


“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
Contrato número 050GYR008T00126-001-00		Registro Interno: ABTT262404060001

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.


En estos casos “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” **reembolsará** a “**EL PROVEEDOR**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento el contrato, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
3. Cuando se compruebe que “**EL PROVEEDOR**” haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en el procedimiento de contratación del que se deriva este contrato.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “**EL PROVEEDOR**”.
6. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que “**EL PROVEEDOR**” ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
7. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
8. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
Contrato número 050GYR008T00126-001-00		Registro Interno: ABTT262404060001

9. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato.

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia el Instituto procederá en términos de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.
- b) Cuando se hayan aplicado a **“EL PROVEEDOR”** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo de la presente licitación, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77 de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.


De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
Contrato número 050GYR008T00126-001-00		Registro Interno: ABTT262404060001

“Para el caso de que el proveedor adjudicado no de cumplimiento a obligaciones exigibles durante el período de la firma del contrato, se procederá en términos estrictos del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la adjudicación del contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, sin necesidad de concretarse la referida suscripción por parte de aquél; quedando como notificación de dicha determinación, la publicación del segundo fallo en Compras MX”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “**LAS PARTES**” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
	Contrato número 050GYR008T00126-001-00	Registro Interno: ABTT262404060001

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que **lo ratifican y firman electrónicamente** en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Javier Michael Naranjo García	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	
Dr. Héctor Gustavo Hernández Ángeles	Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01	
Dr. Ramón Magaña Ceja	Director del Hospital General de Sub – Zona con Medicina Familiar 02	
Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas	Director del Hospital General de Zona 03	
Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández	Directora del Hospital General Regional 17	
Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón	Director del Hospital General de Zona 18	
Lic. Jesús Pérez Ortega	Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos	

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
Tecnología y Diseño Industrial S.A.P.I de C.V.	TDI001206KV0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026

Contrato número 050GYR008T00126-001-00

Registro Interno: ABTT262404060001

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES Y PROPUESTA ECONÓMICA”

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

PROPUESTA ECONÓMICA

RENG	SISTEMA	NOMBRE DEL SIST.	CLAVE	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		MARCA	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
					CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX				
1	Sistema 01	Agujas	060.046.0315	Alambre para osteosíntesis blando, en rollo de 10 m. Diámetro de 1.0 a 1.25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	4	8	4	8	4	8	4	12	8	8	24	44	NEWFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$660.00
2	Sistema 01	Agujas	060.046.1263	Agujas para hueso, tipo Kirschner, no roscado con punta de trocar. Diámetro de 1.0 mm a 2.5 mm y Longitud de 100.0 mm a 350.0 mm. Incluyen medidas intermedias entre las especificadas.	168	422	58	142	226	564	610	1,524	706	706	1,768	3,358	NEWFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$130.00
3	Sistema 01	Agujas	060.046.1321	Agujas para hueso, tipo Kirschner, no roscado con punta de trocar. Diámetro de 1.0 mm a 3.0 mm longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	20	58	14	26	20	58	86	214	84	84	224	440	NEWFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$130.00
4	Sistema 01	Agujas	060.046.1362	Alambres para hueso, trocar con rosca en la punta, tipo Kirschner. Diámetro: Longitud: Rosca: 2.50 mm. 150 mm. 15 mm. Pieza.	92	226	44	116	92	226	152	382	226	226	606	1,176	NEWFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$55.00
5	Sistema 01	Agujas	060.046.1438	Alambres para hueso, trocar con rosca en la punta, tipo Kirschner. Diámetro: Longitud: Rosca: 1.60 mm 150 mm 5 mm	14	44	14	44	14	44	34	88	44	44	120	264	NEWFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$55.00
6	Sistema 01	Agujas	060.046.1446	Alambres para hueso, trocar con rosca en la punta, tipo Kirschner. Diámetro: Longitud: Rosca: 2.50 mm 200 mm 15 mm	8	14	8	8	8	14	34	88	14	14	72	138	NEWFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$55.00
7	Sistema 02	Brocas	060.139.0032	Brocas cilíndricas. Brocas cilíndricas de 1.1 mm a 3.5 mm de diámetro. Longitud de 45.0 mm a 240.0 mm y filos de 30.0 mm a 165.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	14	44	8	14	14	44	86	214	58	58	180	374	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,320.00
8	Sistema 02	Brocas	060.139.0172	Brocas para acoplamiento rápido Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 0.7 mm a 3.2 mm, longitud de 44.5 mm a 195.0 mm y filo de 3.0 mm a 170 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	14	26	8	14	14	26	70	174	26	26	132	266	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,320.00
9	Sistema 02	Brocas	060.139.1774	Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 4.5 mm, longitud de 145.0 mm a 225.0 mm y filo de 120.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	14	26	8	14	14	26	16	40	44	44	96	150	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$660.00
10	Sistema 02	Brocas	060.139.1873	Brocas cilíndricas de 4.5 mm de diámetro. Longitud de 130.0 a 180.0 mm y filo de 115.0 a 165.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	14	26	8	8	14	26	16	40	26	26	78	126	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$660.00
11	Sistema 02	Brocas	060.139.1972	Broca de 2.7 mm de diámetro, para guía de 1.35 mm, longitud total 160 mm, longitud útil 130 mm	14	26	8	8	14	26	16	40	26	26	78	126	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$660.00
12	Sistema 02	Brocas	060.139.1980	Broca de 3.2 mm de diámetro, para guía de 1.75 mm, longitud total 170 mm, longitud útil 140 mm	14	26	8	8	14	26	16	40	26	26	78	126	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$660.00
13	Sistema 02	Brocas	060.139.1998	Broca de 4.5 mm de diámetro, para guía de 2.1 mm, longitud total 230 mm, longitud útil 210 mm	14	26	8	8	14	26	16	40	26	26	78	126	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$660.00
14	Sistema 03	Clavos	060.210.7757	Clavo para hueso, de punta triangular, no roscado, tipo Steinmann, en aleación de Titanio o acero inoxidable. Diámetro de 3.5 mm a 5.0 mm. Longitud de 250 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	20	58	14	44	36	84	86	214	116	116	272	516	NEWFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$90.00
15	Sistema 04	Clavos Intramedulares	060.210.7567	Sistema de clavo intramedular condilocefálico flexible de 2.0 mm a 6.0 mm de diámetro, longitud de 340.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	8	1	1	1	1	40	100	8	20	58	130	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$3,850.00
16	Sistema 05	Clavos Intramedulares	060.211.1718	Clavo intramedular para cadera, de acero inoxidable o aleación de titanio, de 10.0 mm a 12.0 mm diámetro distal, de 9.0 mm a 17.0 mm diámetro proximal por 200.0 mm a 380.0 mm de longitud con uno o dos tornillos deslizantes	8	8	8	8	8	8	8	22	8	8	40	54	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$8,800.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
 internacional bajo la cobertura de
 los tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026

Contrato número 050GYR008T00126-001-00

Registro Interno: ABTT26240406001

RENG	SISTEMA	NOMBRE DEL SIST.	CLAVE	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		MARCA	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
					CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX				
				compatibles con el clavo, con angulación de 125 grados a 135 grados, derecho e izquierdo, con orificios para bloqueo distal. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.																
17	Sistema 05	Clavos Intramedulares	060.211.3474	Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro distal: 10.0 mm	8	8	1	1	1	1	4	12	1	1	15	23	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$10.00
18	Sistema 05	Clavos Intramedulares	060.211.3482	Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro distal: 11.0 mm	8	8	8	8	8	8	4	12	1	1	29	37	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$10.00
19	Sistema 05	Clavos Intramedulares	060.211.3490	Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro distal: 12.0 mm	8	8	8	8	8	8	4	12	8	8	36	44	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$10.00
20	Sistema 05	Clavos Intramedulares	060.899.3846	Tornillo de bloqueo distal para el clavo intramedular de cadera. Longitud de 35.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	14	8	14	8	14	16	40	8	8	48	90	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,100.00
21	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.211.2336	Clavo intramedular para fémur. Sólido o canulado no fresado con bloqueo proximal a la cabeza femoral, con dispositivo de fijación, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro de 9.0 mm a 12.00 mm, longitud de 300.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	8	20	8	8	14	36	22	54	36	36	88	154	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$6,600.00
22	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.211.2575	Clavos intramedulares para fémur. Canulados, bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, con guía externa de localización de orificios. Diámetro de 10.0 mm a 12.0 mm, longitud de 280.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	8	14	8	8	8	14	16	40	14	14	54	90	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$6,600.00
23	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.483.0554	Dispositivo de fijación a la cabeza del clavo sólido o canulado no fresado, para fémur. Longitud de 70.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.	8	20	8	8	14	36	22	54	36	36	88	154	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$660.00
24	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.703.0202	Pernos roscados de bloqueo. Para clavos intramedulares para fémur, canulados bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	26	70	14	36	26	70	70	174	70	70	206	420	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,100.00
25	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.703.1135	Perno roscado para bloqueo distal, del clavo sólido o canulado no fresado para fémur. Longitud de 28.0 mm a 76.0 mm Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	14	44	8	14	26	70	42	106	70	70	160	304	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,100.00
26	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.859.0139	Casquillo de bloqueo para el dispositivo del clavo sólido no fresado o canulado, para fémur, ángulo de 100, 110 ó 120 grados, para los clavos que lo requieran.	8	20	8	8	14	26	16	40	26	26	72	120	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$10.00
27	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.859.0162	Casquillo de bloqueo para pernos. Para los sistemas que lo requieran.	8	20	8	8	14	26	16	40	26	26	72	120	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$10.00
28	Sistema 06	Clavos Intramedulares	060.898.0769	Tornillo de cierre para casquillo de bloqueo para los clavos que lo requieran. Prolongación: 0 mm a 20 mm	8	20	8	8	14	26	16	40	26	26	72	120	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$10.00
29	Sistema 07	Clavos Intramedulares	060.211.2708	Clavo intramedular para tibia. Sólido o canulado no fresado bloqueado, en acero inoxidable al alto nitrógeno o en aleación de titanio, con guía externa de localización de los orificios. Diámetro de 8.0 mm y 9.0 mm, longitud de 255.0 mm a 465.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	20	50	8	14	20	58	16	40	84	84	148	246	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$6,600.00
30	Sistema 07	Clavos Intramedulares	060.703.1341	Perno roscado de bloqueo para clavo sólido o canulado no fresado bloqueado, de tibia, en acero inoxidable al alto nitrógeno ó aleación de titanio. Longitud de 18.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas	58	142	20	58	92	226	170	426	226	226	566	1,078	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,100.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
 internacional bajo la cobertura de
 los tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026

Contrato número 050GYR008T00126-001-00

Registro Interno: ABTT26240406001

RENG	SISTEMA	NOMBRE DEL SIST.	CLAVE	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		MARCA	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
					CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX				
				intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.																
31	Sistema 07	Clavos Intramedulares	060.859.0576	Tapón proximal de seguridad para el sistema de endavado intramedular. Para los sistemas que lo requieran.	20	50	8	14	20	58	50	126	84	84	182	332	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$10.00
32	Sistema 08	Clavos Intramedulares	060.211.3037	Clavo intramedular para húmero. En titanio o aleación de titanio, sólido o canulado, con posibilidad de bloqueo proximal y distal, con o sin regleta para localización de orificios, con o sin orificio de compresión. Diámetro de 6.7 mm a 10.0 mm, longitud de 150.0 mm a 325.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección de medidas y materiales será determinada por las unidades de atención de salud, de acuerdo a sus necesidades.	8	8	8	8	8	8	8	22	8	8	40	54	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$8,800.00
33	Sistema 08	Clavos Intramedulares	060.703.1622	Perno roscado de bloqueo, en titanio o aleación de titanio, para clavo sólido o canulado, para húmero. Longitud de 20.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	14	26	14	26	14	26	50	126	26	26	118	230	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,100.00
34	Sistema 08	Clavos Intramedulares	060.898.0942	Tornillo de cierre para clavo humeral sólido o canulado, en titanio o aleación de titanio. Además, dimensiones intermedias o equivalentes entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Prolongación: 0 mm a 15.0 mm	8	8	8	8	8	8	8	22	8	8	40	54	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$10.00
35	Sistema 09	Clavos Intramedulares	060.211.3797	Clavos intramedulares para fémur. Retrogradados bloqueados, sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 11.0 mm a 12.0 mm. Longitud de 160.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	8	8	8	8	1	1	4	12	8	8	29	37	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$8,800.00
36	Sistema 09	Clavos Intramedulares	060.703.2141	Pernos roscados para el clavo intramedular retrogrado, bloqueado, sólido o canulado, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	8	20	8	14	1	1	26	66	20	20	63	121	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,100.00
37	Sistema 09	Clavos Intramedulares	060.898.2641	Tornillo de cierre para clavo intramedular retrogrado bloqueado, sólido o canulado.	8	8	8	8	0	0	4	12	8	8	28	36	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$660.00
38	Sistema 10	Clavos Intramedulares	060.211.3524	Clavo para fémur. Sólido o canulado, bloqueado, para artrodesis de rodilla. Clavo de titanio o aleación de titanio, con diámetro femoral de 16 mm a 19 mm y diámetro tibial de 12 mm a 15 mm con sistema de conexión compresión y extensión. Longitud total variable.	8	8	8	8	8	8	4	12	8	8	36	44	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$100.00
39	Sistema 10	Clavos Intramedulares	060.703.1952	Perno roscado de bloqueo para clavo femoral sólido o canulado, bloqueado, para artrodesis de rodilla. Longitud de 30.0 mm a 60 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	8	8	8	8	8	4	12	8	8	36	44	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$100.00
40	Sistema 11	Clavos Intramedulares	060.211.3862	Clavos para artrodesis de tobillo, de 10.0 mm a 13.0 mm de diámetro. De acero inoxidable al alto nitrógeno. Longitud de 150.0 mm a 210.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	8	8	8	8	8	4	12	8	8	36	44	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$9,240.00
41	Sistema 11	Clavos Intramedulares	060.703.2133	Perno roscado de fijación, para clavo intramedular sólido o canulado para artrodesis de tobillo.	8	8	8	8	8	8	4	12	8	8	36	44	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,320.00
42	Sistema 11	Clavos Intramedulares	060.898.2658	Tornillo de bloqueo para clavo intramedular sólido o canulado, para artrodesis de tobillo. De acero inoxidable al alto nitrógeno. Longitud de 20.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	8	8	8	8	8	4	12	8	8	36	44	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$6,600.00
43	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.3689	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 30 mm a 510 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	16	40	1	1	20	44	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$2,660.00
44	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.3770	Barra recta o angulada. Longitud de 40.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	16	40	1	1	20	44	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$2,660.00
45	Sistema 12	Fijación Interna	060.113.3895	Barra de conexión de 2.5 mm a 4.0 mm de diámetro o espesor. Longitud de 50.0	1	1	1	1	1	1	16	40	1	1	20	44	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL,	MÉXICO	\$2,660.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
 internacional bajo la cobertura de
 los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026

Contrato número 050GYR008T00126-001-00

Registro Interno: ABTT26240406001

RENG	SISTEMA	NOMBRE DEL SIST.	CLAVE	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		MARCA	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
					CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX				
		Columna Vertebral		mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.														S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0		
46	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.3929	Barras transversales. Para los sistemas que lo requieran. Longitud de 40 mm a 100 mm	1	1	1	1	1	1	16	40	1	1	20	44			MÉXICO	\$0.00
47	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.160.0018	Candados para barra. Candado o barra de conexión barra-barra. Para los sistemas que lo requieran. Para barra de 4.0 mm a 6.5 mm de diámetro, o espesor con o sin seguro.	1	1	1	1	1	1	26	66	1	1	30	70	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$6,655.00
48	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.160.0075	Fijación interna para columna vertebral de titanio o aleación de titanio. Todos los componentes deben ser compatibles entre sí. La selección del material y las medidas estará a cargo de las unidades de atención de acuerdo con sus necesidades. Candado arandela o rótula o tuerca de fijación tornillo-barra.	1	1	1	1	1	1	50	126	1	1	54	130	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$6,655.00
49	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.160.0083	Candado, arandela, soporte o rótula para barra transversal ángulo fijo o ángulo variable. Para los sistemas que lo requieran. Para barra transversal.	1	1	1	1	1	1	34	88	1	1	38	92			MÉXICO	\$0.00
50	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.437.1096	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Laminar pequeño derecho.	1	1	1	1	1	1	8	22	1	1	12	26	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$100.00
51	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.437.1104	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Laminar pequeño izquierdo.	1	1	1	1	1	1	8	22	1	1	12	26	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$100.00
52	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.437.1112	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Laminar mediano derecho.	1	1	1	1	1	1	8	22	1	1	12	26	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$100.00
53	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.437.1120	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Laminar mediano izquierdo.	1	1	1	1	1	1	8	22	1	1	12	26	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$100.00
54	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.437.1138	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Laminar grande derecho.	1	1	1	1	1	1	12	30	1	1	16	34	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$6,655.00
55	Sistema 12	Fijación Interna Columna Vertebral	060.437.1146	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Laminar grande izquierdo.	1	1	1	1	1	1	12	30	1	1	16	34	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$100.00
56	Sistema 13	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.4158	Tornillo de cortical 3.5 mm de diámetro autorroscantes de titanio puro de 10 mm a 18 mm de longitud, incluye dimensiones intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	12	30	1	1	16	34	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,570.00
57	Sistema 13	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.4166	Tornillo poliaxial de esponjosa de 3.5 mm y de 4.0 mm de diámetro en aleación de titanio de 8 mm hasta 52 mm de longitud, incluye dimensiones intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	8	22	1	1	12	26	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$6,655.00
58	Sistema 13	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.4174	Barra de 3.2 mm a 3.5 mm diámetro y de 240 mm de longitud en titanio puro.	1	1	1	1	1	1	8	22	1	1	12	26	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$3,990.00
59	Sistema 13	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.4190	Tornillo de bloqueo para tornillos poliaxiales de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran.	1	1	1	1	1	1	12	30	1	1	16	34	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$6,655.00
60	Sistema 13	Fijación Interna Columna Vertebral	060.113.4208	Rótula laminar para conexión transversal derecha e izquierda para barra de 3.2 mm a 3.5 mm de diámetro.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$6,655.00
61	Sistema 14	Fijación Interna Columna Vertebral	060.898.0686	Tornillo transpedicular de 3.5 mm a 5.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 35.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	26	66	1	1	30	70	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$3,990.00
62	Sistema 14	Fijación Interna Columna Vertebral	060.898.2815	Tornillo transpedicular poliaxial, sólido o acanalado de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	26	66	1	1	30	70	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$3,990.00
63	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco Lumbar posterior	060.160.0083	Candado, arandela, soporte o rótula para barra transversal ángulo fijo o ángulo variable. Para los sistemas que lo requieran. Para barra transversal.	1	1	1	1	1	1	26	66	1	1	30	70			MÉXICO	\$0.00
64	Sistema 15	Fijación Interna	060.725.8647	Abordaje Anterior o Posterior Travesaño, placa o barra conectora barra - barra.	1	1	1	1	1	1	26	66	1	1	30	70			MÉXICO	\$0.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
 internacional bajo la cobertura de
 los tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026

Contrato número 050GYR008T00126-001-00

Registro Interno: ABTT26240406001

RENG	SISTEMA	NOMBRE DEL SIST.	CLAVE	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		MARCA	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
					CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX				
		Columna Vertebral Toraco lumbar posterior		Longitud de 15.0 mm a 28.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Incluye derecha, izquierda, axial y medidas intermedias entre las especificadas.																
65	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.725.8720	Placa o barra de conexión barra -barra. Longitud de 25 mm a 80 mm. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	26	66	1	1	30	70			MÉXICO	\$0.00
66	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.0538	Abordaje Posterior Tornillo abierto para placa o barra conectora barra - barra de 5.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 5.0 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.	1	1	1	1	1	1	26	66	1	1	30	70			MÉXICO	\$0.00
67	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.0553	Tornillo abierto para placa o barra de conexión barra -barra de 4.5 mm a 5.5 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran. Longitud: 6.0 mm a 6.5 mm	1	1	1	1	1	1	16	40	1	1	20	44			MÉXICO	\$0.00
68	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.0686	Tornillo transpedicular de 3.5 mm a 5.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 35.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	16	40	1	1	20	44	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$3,990.00
69	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.2815	Tornillo transpedicular poliaxial, sólido o acanalado de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	16	40	1	1	20	44	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$3,990.00
70	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.2930	Tornillo, tuerca o mecanismo para gancho pedicular de 2.5 mm a 3.5 mm de diámetro. Longitud de 20.0 mm a 40.0mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.	1	1	1	1	1	1	34	88	1	1	38	92			MÉXICO	\$0.00
71	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.3086	Tornillo transpedicular monoaxial, sólido o acanalado de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	12	30	1	1	16	34	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$2,660.00
72	Sistema 15	Fijación Interna Columna Vertebral Toraco lumbar posterior	060.898.3094	Tornillo transpedicular monoaxial, sólido o acanalado de 6.0 mm a 7.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	12	30	1	1	16	34	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$2,660.00
73	Sistema 16	Fijación Interna Columna Vertebral	060.725.8761	Placa anterior. Perfil o espesor de 1.5 mm a 2.5 mm. Longitud de 19.0 mm a 110 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	8	22	1	1	12	26	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$6,655.00
74	Sistema 16	Fijación Interna Columna Vertebral	060.898.0579	Tornillo cerrado para esponjosa, para fijar placa cervical anterior. De 3.5 mm a 4.8 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 28.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	42	106	1	1	46	110	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$4,960.00
75	Sistema 16	Fijación Interna Columna Vertebral	060.898.0983	Tornillo de bloqueo. Para fijar placa cervical de 1.5 mm a 2.0 mm. Para los sistemas que lo requieran.	1	1	1	1	1	1	22	54	1	1	26	58			MÉXICO	\$0.00
76	Sistema 17	Fijación Interna Columna Vertebral	060.353.0098	Escañador interespinoso vía percutánea de cuero radiotransparente en neek, con alas de 11.5 mm de altura en aleación de Titanio, de 20 mm de longitud y 8 mm a 16 mm de diámetro, incluye dimensiones intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	8	22	1	1	12	26	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$27,500.00
77	Sistema 18	Fijadores Externos	060.015.0023	Abrazadera transversal múltiple de 90 mm de largo.	1	1	1	1	1	1	16	40	1	1	20	44	NEWFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1.00
78	Sistema 18	Fijadores Externos	060.015.0239	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Sencilla, ángulo variable, abierta ajustable.	26	70	8	14	26	70	42	106	70	70	172	330	NEWFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$3,300.00
79	Sistema 18	Fijadores Externos	060.015.0247	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Articulación universal.	8	14	8	8	8	14	8	22	14	14	46	72	NEWFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL,	MÉXICO	\$1.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
 internacional bajo la cobertura de
 los tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026

Contrato número 050GYR008T00126-001-00

Registro Interno: ABTT262404060001

RENG	SISTEMA	NOMBRE DEL SIST.	CLAVE	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		MARCA	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
					CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX				
80	Sistema 18	Fijadores Externos	060.015.0296	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Tubo-Tubo.	8	8	8	8	8	8	16	40	8	8	48	72	NEWFIX	S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0 TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$660.00
81	Sistema 18	Fijadores Externos	060.015.0346	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Abrazadera sencilla para barra roscada.	26	70	8	14	26	70	42	106	70	70	172	330	NEWFIX	S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0 TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1.00
82	Sistema 18	Fijadores Externos	060.015.0353	Abrazadera con rosca para barra roscada	20	58	8	14	20	58	70	174	58	58	176	362	NEWFIX	S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0 TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1.00
83	Sistema 18	Fijadores Externos	060.113.0446	Barras roscadas o lisas de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo, de fibra de carbono o radiotransparente Longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	20	58	14	44	20	58	50	126	84	84	188	370	NEWFIX	S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0 TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1.00
84	Sistema 18	Fijadores Externos	060.113.0495	Barra radio transparente para fijador externo. Longitud de 100.0 mm a 700.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	20	58	14	44	36	84	50	126	84	84	204	396	NEWFIX	S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0 TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,320.00
85	Sistema 18	Fijadores Externos	060.899.1261	Clavo tipo Schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	58	142	36	84	58	142	136	340	142	142	430	850	NEWFIX	S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0 TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$550.00
86	Sistema 19	Fijadores Externos	060.015.0213	Abrazadera cerrada para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm	36	84	8	20	36	84	50	126	84	84	214	398	NEWFIX	S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0 TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,320.00
87	Sistema 19	Fijadores Externos	060.015.0221	Para mano y antebrazo. Abrazadera abierta para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm	36	84	14	26	36	84	70	174	84	84	240	452	NEWFIX	S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0 TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,320.00
88	Sistema 19	Fijadores Externos	060.015.0312	Para mano y antebrazo. Abrazadera abierta para varilla y clavos. Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm	14	44	14	26	14	44	34	88	44	44	120	246	NEWFIX	S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0 TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$660.00
89	Sistema 19	Fijadores Externos	060.015.0320	Abrazadera cerrada para varilla y clavos. Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm	14	26	8	14	8	14	34	88	14	14	78	156	NEWFIX	S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0 TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$660.00
90	Sistema 19	Fijadores Externos	060.425.1314	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 110 mm Rosca 30.0 mm, 40.0 mm y 50 mm.	20	58	14	26	20	58	100	252	58	58	212	452	NEWFIX	S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0 TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1.00
91	Sistema 21	Fijadores Externos	060.425.3674	Para muñeca y/o antebrazo. Tornillos autorroscantes de acero inoxidable troncoconicos de 3.0 a 3.3 mm. Diámetro de vástago de 4 mm y longitud de rosca 20 y 25 mm.	14	26	14	26	20	58	34	88	58	58	140	256	NEWFIX	S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0 TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,100.00
92	Sistema 21	Fijadores Externos	060.425.3716	Para Muñeca Aplicación extra articular: Fijador de muñeca, consta de dos módulos de acero inoxidable y aluminio unidos por sistema de doble rótula, en cada módulo un cabezal deslizante y giratorio con 2 lechos para tornillo, cabezal distal en T. El módulo distal incluye un dispositivo para compresión/distracción.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	NEWFIX	S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0 TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$12,100.00
93	Sistema 21	Fijadores Externos	060.935.0137	Varillas de conexión, con diámetro de 4.0 mm a 5.0 mm. Longitud de 60.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	14	8	14	8	14	16	40	14	14	54	96	NEWFIX	S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0 TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$130.00
94	Sistema 22	Guías de Fresado	060.463.1705	Aguja guía para tornillo dinámico de cadera y cóndilos. Con rosca en la punta de 2.5 mm de diámetro y 230 mm de longitud. Además, compre dimensiones intermedias entre las especificadas.	8	8	8	8	8	8	8	22	8	8	40	54	NEWFIX	S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0 TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$530.00
95	Sistema 24	Machuelos	060.599.0027	Machuelo con anclaje rápido. Diámetro de 2.0 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	8	8	8	8	8	8	22	8	8	40	54	COREFIX	S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0 TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$3,300.00
96	Sistema 24	Machuelos	060.599.0092	Machuelo canulado Diámetro: 3.5 mm	8	8	8	8	8	8	4	12	8	8	36	44	COREFIX	S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0 TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1.00
97	Sistema 24	Machuelos	060.599.0100	Machuelo canulado Diámetro: 7.0 mm	8	8	8	8	8	8	4	12	8	8	36	44	COREFIX	S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0 TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
 internacional bajo la cobertura de
 los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026

Contrato número 050GYR008T00126-001-00

Registro Interno: ABTT262404060001

RENG	SISTEMA	NOMBRE DEL SIST.	CLAVE	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		MARCA	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
					CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX				
98	Sistema 27	Materiales de Cirugía de Pie	060.620.0806	Tornillo en aleación de titanio, autoperforante de 2.0 mm de diámetro. Para placa calcánea. Longitud de 20.0 mm a 45.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	14	26	14	26	14	26	26	66	26	26	94	170	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,320.00
99	Sistema 27	Materiales de Cirugía de Pie	060.725.9835	Placa para calcáneo; de acero inoxidable o titanio de 1.0 mm a 1.3 mm de espesor para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud de 60.0 y 70.0 mm.	8	8	8	8	8	14	8	22	14	14	46	66	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$3,300.00
100	Sistema 30	Materiales de Columna Vertebral	060.152.0398	Caja anterior cervical, cilíndrica u oval de 16 mm a 18 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Altura de 10.0 mm a 20.0 mm	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$33,275.00
101	Sistema 30	Materiales de Columna Vertebral	060.602.0170	Malla o caja intervertebral lumbar de 19.0 mm a 35.0 mm de diámetro. Altura de 7.0 mm a 100.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	8	22	1	1	12	26	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,320.00
102	Sistema 30	Materiales de Columna Vertebral	060.602.0220	Malla o caja intervertebral torácica de 16 mm a 22 mm de diámetro. Altura de 10.0 mm a 100.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	8	22	1	1	12	26	TOPSPINE	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,320.00
103	Sistema 31	Brocas para Cirugía Maxilofacial	060.139.2053	Brocas con tope, para anclaje dental de acero inoxidable o aleación de titanio. De acuerdo a marca y modelo del implante. Diámetro de 0.76 mm a 1.8 mm, longitud de 4.0 mm a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	8	22	1	1	12	26	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,100.00
104	Sistema 31	Brocas para Cirugía Maxilofacial	060.139.2145	Brocas para acoplamiento rápido, con longitud variable. De acuerdo a marca y modelo del implante. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 0.76 mm.	1	1	1	1	1	1	8	22	1	1	12	26	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,100.00
105	Sistema 31	Brocas para Cirugía Maxilofacial	060.139.2152	Brocas para acoplamiento rápido, con longitud variable. De acuerdo a marca y modelo del implante. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 1.5 mm.	1	1	1	1	1	1	8	22	1	1	12	26	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,100.00
106	Sistema 31	Brocas para Cirugía Maxilofacial	060.139.2160	Brocas para acoplamiento rápido, con longitud variable. De acuerdo a marca y modelo del implante. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 1.8 mm.	1	1	1	1	1	1	8	22	1	1	12	26	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,100.00
107	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.722.0027	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 3.0 mm de diámetro. Número de orificios: 4 + 8	1	1	1	1	1	1	8	22	1	1	12	26	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$3,960.00
108	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.722.0035	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 3.0 mm de diámetro. Número de orificios: 5 + 14	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$6,600.00
109	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.722.0076	Placas para cirugía maxilofacial de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.2 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 24. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$3,300.00
110	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.725.7631	Placas para cirugía maxilofacial, de compresión dinámica de 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.3 mm a 1.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$3,300.00
111	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.725.7680	Placas para cirugía maxilofacial de 1.0 mm a 2.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 2.7 mm de diámetro. Número de orificios: 2 a 22. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$3,300.00
112	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.725.7797	Placas curvas para reconstrucción de órbita para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 6 a 13. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$2,090.00
113	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.725.7953	Placas rectas para reconstrucción de 0.5 mm a 1.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.5 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 24. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$3,300.00
114	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.725.8308	Placa o malla moldeable para piso de órbita. Espesor de 0.3 mm a 2.0 mm. Tamaño desde 80 x 80 mm hasta 200.0 x 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$14,300.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
 internacional bajo la cobertura de
 los tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026

Contrato número 050GYR008T00126-001-00

Registro Interno: ABTT262404060001

RENG	SISTEMA	NOMBRE DEL SIST.	CLAVE	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		MARCA	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
					CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX				
115	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.725.8498	Placa para piso órbita izquierda y derecha. Espesor de 1.0 mm a 2.0 mm. Pieza.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$10,450.00
116	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.725.8845	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Número de orificios: 4 parte media ancha.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$100.00
117	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.725.8852	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Número de orificios: 5 parte media ancha.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$100.00
118	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.725.8878	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Número de orificios: 6 parte media ancha.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$100.00
119	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.899.9116	Tornillo para hueso cortical, con cabeza esférica interior hexagonal autorroscante; diámetro de rosca de 2.3 mm a 2.7 mm. Longitud de 6.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	1	1	1	1	1	1	76	192	1	1	80	196	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,320.00
120	Sistema 32	Cirugía Maxilofacial	060.899.9249	Tornillo para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro. Longitud de 8.0 mm a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	50	126	1	1	54	130	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,320.00
121	Sistema 36	Placas	060.425.2932	Placa clavicular con gancho. Número de orificios: de 6 a 9, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$2,660.00
122	Sistema 37	Placas	060.425.3146	Placa para tibia distal, derecha o izquierda. Número de orificios: de 7 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	14	8	8	8	14	16	40	14	14	54	90	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$2,660.00
123	Sistema 38	Placas	060.722.0316	Placa y tornillos de acero inoxidable, para cirugía de mínima invasión, del tercio femoral proximal. Placa de compresión, de bajo perfil, biselada distalmente, con dos orificios proximales de ángulo fijo y tres orificios diafisarios.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$2,660.00
124	Sistema 38	Placas	060.722.0324	Tornillo cortical autorroscante, de 4.5 mm de diámetro, para diafisis. Longitud: de 31.0 mm a 43.0 mm Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	12	30	1	1	16	34	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,320.00
125	Sistema 38	Placas	060.722.0373	Tornillo telescópico autorroscante, autopercorante con fijación a placa y cuello femoral. Longitud: de 90.0 mm a 140.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$3,850.00
126	Sistema 39	Placas	060.722.0597	Placas para fijación de fracturas de radio distal Placa volar en aleación de Titanio o acero 316L de ángulo recto u oblicuo. Izquierda o derecha. Con o sin bloqueo a la placa. Las instituciones seleccionarán por tamaño ó por número de orificios.	8	14	8	8	8	14	16	40	14	14	54	90	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$2,660.00
127	Sistema 39	Placas	060.898.3177	Tornillos corticales en aleación de Titanio o de acero 316L, de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	20	58	14	26	20	58	70	174	58	58	182	374	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,330.00
128	Sistema 39	Placas	060.898.3185	Tornillos corticales en aleación de Titanio o acero 316L de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa, completamente roscados. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	8	14	8	14	8	14	16	40	14	14	54	96	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$2,000.00
129	Sistema 40	Placas	060.722.0662	Sistema placa bloqueada para fémur distal y tibia proximal lateral. Mínima invasión. Placa bloqueada para fémur distal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 156.0 mm a 316.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	8	8	8	8	8	4	12	8	8	36	44	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$2,660.00
130	Sistema 40	Placas	060.722.0670	Placa bloqueada para tibia proximal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 141.0 mm a 301.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$2,660.00
131	Sistema 40	Placas	060.898.3227	Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio, autopercorante, para placa bloqueada. Longitud de 18.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	8	8	8	8	8	8	22	8	8	40	54	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,330.00
132	Sistema 40	Placas	060.898.3235	Tornillo de bloqueo periprotésico de 5.0 mm, de aleación de titanio. Longitud de 14.0 mm y 18.0 mm.	8	8	8	8	8	8	16	40	8	8	48	72	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL,	MÉXICO	\$100.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
 internacional bajo la cobertura de
 los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026

Contrato número 050GYR008T00126-001-00

Registro Interno: ABTT262404060001

RENG	SISTEMA	NOMBRE DEL SIST.	CLAVE	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		MARCA	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
					CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX				
133	Sistema 40	Placas	060.898.3243	Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio. Roscante. Longitud de 14.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	8	8	8	8	8	16	40	8	8	48	72	COREFIX	S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0 TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$2,000.00
134	Sistema 41	Placas	060.725.0230	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 4. Longitud: 50.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	14	8	8	8	14	12	30	14	14	50	80	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$100.00
135	Sistema 41	Placas	060.725.0420	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica. Para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 6. Longitud: de 50.0 a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	8	8	8	8	8	8	22	8	8	40	54	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$100.00
136	Sistema 41	Placas	060.725.0560	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica. Para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 9. Longitud: de 70.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	8	8	8	8	8	4	12	8	8	36	44	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$100.00
137	Sistema 41	Placas	060.725.5130	Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica. Para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condilea. Número de orificios: 5. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	8	8	8	8	8	4	12	8	8	36	44	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$100.00
138	Sistema 41	Placas	060.725.5148	Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica. Para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condilea. Número de orificios: de 7 a 12. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	8	8	8	8	8	4	12	8	8	36	44	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$100.00
139	Sistema 42	Placas	060.725.1428	Placas condilea de sostén, con orificios de compresión dinámica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Número de orificios: de 7 a 21, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	8	8	8	8	8	8	22	8	8	40	54	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$2,660.00
140	Sistema 42	Placas	060.725.1485	Placas en "T", para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 3 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	14	8	8	8	14	12	30	14	14	50	80	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$2,660.00
141	Sistema 42	Placas	060.725.1543	Placas de sostén, en "T" doble angulación para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	8	8	8	8	8	8	22	8	8	40	54	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$670.00
142	Sistema 42	Placas	060.725.2723	Placas rectas anchas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 16. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	14	8	8	14	26	16	40	26	26	72	114	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,330.00
143	Sistema 42	Placas	060.725.2988	Placas rectas angostas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	14	8	8	8	14	16	40	14	14	54	90	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,330.00
144	Sistema 42	Placas	060.725.9934	Placas de sostén, lateral para tibia, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 4 a 12, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	8	8	8	8	14	8	22	14	14	46	66	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$2,660.00
145	Sistema 43	Placas	060.725.1212	Placas en "L" para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Ángulo recto o ángulo oblicuo, derecha o izquierda.	8	8	8	8	8	8	4	12	8	8	36	44	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$2,120.00
146	Sistema 44	Placas	060.725.1626	Placas en trébol con 6 orificios en la cabeza para tornillos de 4.0 mm de diámetro y orificios en el vástago para tornillos de 3.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: 3 y 4.	8	8	8	8	8	8	8	22	8	8	40	54	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,330.00
147	Sistema 44	Placas	060.725.1642	Placas rectas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 y 4.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	14	44	14	26	14	44	50	126	44	44	136	284	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$670.00
148	Sistema 44	Placas	060.725.1741	Placas rectas semitubular de 1/3 de tubo. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	20	58	14	44	26	70	76	192	70	70	206	434	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$670.00
149	Sistema 44	Placas	060.725.1873	Placas en "T", ángulo recto, para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y	8	8	8	8	8	8	16	40	8	8	48	72	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL,	MÉXICO	\$670.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
 internacional bajo la cobertura de
 los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026

Contrato número 050GYR008T00126-001-00

Registro Interno: ABTT262404060001

RENG	SISTEMA	NOMBRE DEL SIST.	CLAVE	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		MARCA	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
					CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX				
				de 3 a 6 orificios en el vástago. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.														S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0		
150	Sistema 44	Placas	060.725.1923	Placas en "T", ángulo oblicuo, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y orificios en el vástago; de 3 a 5. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	14	8	14	8	14	16	40	14	14	54	96	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	MÉXICO	\$670.00
151	Sistema 44	Placas	060.725.2061	Placas para reconstrucción, redas moldeables, en 3 planos para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 5 a 22. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	20	8	14	8	20	22	54	20	20	66	128	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	MÉXICO	\$670.00
152	Sistema 44	Placas	060.725.7151	Placas para reconstrucción arqueada, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	8	8	8	8	8	4	12	8	8	36	44	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	MÉXICO	\$670.00
153	Sistema 46	Placas	060.725.5338	Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados. Cilindro estándar. Número de orificios: de 4 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	14	8	14	8	14	16	40	14	14	54	96	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	MÉXICO	\$2,660.00
154	Sistema 46	Placas	060.725.5486	Placas para tornillo dinámico de cadera a 150 grados. Cilindro estándar. Número de orificios: de 4 a 10. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	8	8	8	8	8	4	12	8	8	36	44	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	MÉXICO	\$100.00
155	Sistema 46	Placas	060.725.6609	Placas para tornillo dinámico de cadera y cóndilos. Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	8	8	8	8	8	8	22	8	8	40	54	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	MÉXICO	\$2,660.00
156	Sistema 46	Placas	060.725.6633	Placas para tornillo dinámico de cóndilo a 95 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 6 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	14	8	8	8	14	16	40	14	14	54	90	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	MÉXICO	\$5,320.00
157	Sistema 46	Placas	060.899.0818	Tornillo de compresión, para tornillo de tracción. Longitud de 30 mm a 45 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	14	26	14	26	14	26	16	40	26	26	84	144	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	MÉXICO	\$10.00
158	Sistema 46	Placas	060.899.1428	Tornillos deslizantes o de tracción, para placas de cadera y cóndilos. Longitud de 50.0 mm a 135.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	14	26	8	20	14	26	26	66	26	26	88	164	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	MÉXICO	\$5,990.00
159	Sistema 46	Placas	060.425.3865	Placa Bloqueada anatómica para humero distal, para columna medial, de titanio o acero, derecha o izquierda, número de orificios de 3 a 12, incluye medidas intermedias entre las especificadas, pieza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	MÉXICO	\$12,100.00
160	Sistema 46	Placas	060.425.3857	Placa Bloqueada anatómica para humero distal, para columna lateral, de titanio o acero, derecha o izquierda, número de orificios de 3 a 12, incluye medidas intermedias entre las especificadas, pieza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	MÉXICO	\$12,100.00
161	Sistema 46	Placas	060.725.9974	Placas rectas con orificios de compresión dinámica con y sin bloqueo para tornillos de 3.5 a 4 mm de diámetro, número de orificios: de 2 a 12, incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	MÉXICO	\$12,100.00
162	Sistema 46	Placas	060.425.3849.00.00	Placa bloqueada anatómica para humero proximal, de titanio o acero, cuerpo corto y largo con compresión, número de orificios de 3 a 12 incluye medidas intermedias entre las especificadas	1	1	1	1	1	1	4	6	1	1	8	10	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	MÉXICO	\$12,100.00
163	Sistema 47	Rondanas	060.798.0026	Rondanas o arandelas, metálicas o no metálicas de: 13.0 mm de diámetro, para tornillos de 6.5 mm	14	26	8	14	14	26	16	40	26	26	78	132	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	MÉXICO	\$100.00
164	Sistema 48	Sustituto Hueso	060.619.0031	Matriz ósea desmineralizada en pasta para aplicación con o sin jeringa 25 ml ó medidas equivalentes.	8	8	8	8	8	8	4	12	8	8	36	44	BONEFIX	TOP HEALTH, S.A.P.I. DE C.V. THE131112EU0	MÉXICO	\$28,050.00
165	Sistema 49	Sustituto Hueso	060.730.0464	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Espesor: 10 mm Ancho: 20 mm Largo 30 mm ó presentación equivalente.	8	8	8	8	8	8	4	12	8	8	36	44	BONEFIX	TOP HEALTH, S.A.P.I. DE C.V. THE131112EU0	MÉXICO	\$20,900.00
166	Sistema 49	Sustituto Hueso	060.730.0811	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Frasco con 20.5 g. (30 cm3) ó presentación equivalente. El tamaño del gránulo, será determinado por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	8	8	8	8	8	8	8	22	8	8	40	54	BONEFIX	TOP HEALTH, S.A.P.I. DE C.V. THE131112EU0	MÉXICO	\$16,500.00
167	Sistema 50	Tornillos	060.898.0017	Tornillo canulado de 3.5 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	16	40	1	1	20	44	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	MÉXICO	\$1,330.00
168	Sistema 50	Tornillos	060.899.0305	Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a	240	600	120	300	360	900	720	1,800	400	1,000	1,840	4,600	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	MÉXICO	\$400.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
 internacional bajo la cobertura de
 los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026

Contrato número 050GYR008T00126-001-00

Registro Interno: ABTT26240406001

RENG	SISTEMA	NOMBRE DEL SIST.	CLAVE	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		MARCA	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
					CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX				
				110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.																
169	Sistema 50	Tornillos	060.899.0370	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	160	400	80	200	160	400	640	1,600	200	500	1,240	3,100	COREFIX	INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$400.00
170	Sistema 50	Tornillos	060.899.0446	Tornillos canulados para hueso esponjoso, de 7 mm de diámetro, con rosca de 16 mm. Longitud de 30.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	26	66	1	1	30	70	COREFIX	INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,330.00
171	Sistema 50	Tornillos	060.899.0479	Tornillos canulados para hueso esponjoso, de 7.0 mm de diámetro, con rosca de 32 mm. Longitud de 45.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	26	66	1	1	30	70	COREFIX	INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,330.00
172	Sistema 50	Tornillos	060.899.0495	Tornillos para hueso cortical, de 2.0 mm de diámetro, con entrada hexagonal. Longitud: de 6.0 mm a 38.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	26	66	1	1	30	70	COREFIX	INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$10.00
173	Sistema 50	Tornillos	060.899.0982	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	14	44	14	26	36	84	136	340	84	84	284	578	COREFIX	INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$550.00
174	Sistema 50	Tornillos	060.899.1030	Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	14	26	14	26	14	26	50	126	26	26	118	230	COREFIX	INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$550.00
175	Sistema 50	Tornillos	060.899.1808	Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	226	564	142	352	338	848	762	1,906	706	706	2,174	4,376	COREFIX	INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$275.00
176	Sistema 50	Tornillos	060.899.2673	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	20	58	14	44	44	116	136	340	116	116	330	674	COREFIX	INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$550.00
177	Sistema 50	Tornillos	060.899.3291	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	14	26	8	14	14	26	70	174	26	26	132	266	COREFIX	INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$275.00
178	Sistema 52	Cementos	060.182.1432	Para hueso, metilmetacrilato con polímero, monómero y antibiótico, 40 g en polvo, polímero y 20 ml en líquido, monómero.	8	14	8	8	14	26	16	40	14	14	60	102	EUROFIX	SYNIMED, S.A.R.L.	FRANCIA	\$3,960.00
179	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.746.9715	Componentes femorales no cementados. Componentes femorales, con cono 12-14, ángulo cónico diastático en el rango de 125 a 145 grados y aditamento antirrotacional. Ancho: de 5.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	ARTHROFIX	INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$27,500.00
180	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.746.9947	Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, con diámetro interno de 28 mm, para copa metálica. Diámetro externo: de 46.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	ARTHROFIX	INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$14,300.00
181	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.746.9962	Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, con diámetro interno de 32 mm, para copa metálica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las señaladas. Diámetro externo: de 50.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	ARTHROFIX	INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$14,300.00
182	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.747.5985	Tornillos para fijación de concha acetabular para prótesis de cadera no cementada, en aleación de titanio. Longitud: de 15.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	8	22	1	1	12	26	ARTHROFIX	INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$1,100.00
183	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.747.7007	Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	ARTHROFIX	INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$13,200.00
184	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.747.7031	Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 32 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	ARTHROFIX	INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$13,200.00
185	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.748.1082	Componentes acetabulares, de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, para copa, con encaje a presión, recubrimiento de malla, con	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	ARTHROFIX	INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$15,400.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
 internacional bajo la cobertura de
 los tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026

Contrato número 050GYR008T00126-001-00

Registro Interno: ABTT262404060001

RENG	SISTEMA	NOMBRE DEL SIST.	CLAVE	DESCRIPCION	HGZMF 1		HGSZ 2		HGZ 3		HGR 17		HGZ 18		TOTAL DELEGACIONAL		MARCA	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
					CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX				
				orificios para tornillar, de 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.																
186	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.748.1090	Componentes acetabulares de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación para copa con encaje a presión con recubrimiento de malla o de microestructura, con orificios para tornillos de 32 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	ARTHROX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$15,400.00
187	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.748.1132	Componentes acetabulares metálicos para insertar a presión, con recubrimiento poroso o de malla con orificios para tornillar con o sin anillos ecuatoriales. Diámetro: de 44.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	4	10	1	1	8	14	ARTHROX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$15,400.00
188	Sistema 56	Prótesis Cadera No Cementada	060.748.3351	Vástago recto, de titanio forjado con macroestructura proximal longitudinal, ángulo cérico diafisario de 130 a 135 grados, con recubrimiento microporoso en su tercio proximal y cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Ancho: de 8.5 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	1	1	1	1	1	4	10	1	1	8	14	ARTHROX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$27,500.00
189	Sistema 60	Prótesis Hemiartróplasia Cadera	060.746.7131	Componentes femorales. Vástago curvo o recto para hemiartróplasia, de 105 mm a 120 mm de longitud. Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 54.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	8	8	8	8	8	14	16	40	14	14	54	84	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$8,580.00
190	Sistema 64	Prótesis Total Rodilla Cementada	060.230.0162	Componente patelar. Tamaño: pequeño, estándar o grande.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	ARTHROX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$660.00
191	Sistema 64	Prótesis Total Rodilla Cementada	060.508.0563	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con estabilizador posterior modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Tamaño: Extra chico, Chico, Mediano o Grande. O su correspondiente en mm	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	ARTHROX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$6,600.00
192	Sistema 64	Prótesis Total Rodilla Cementada	060.731.0018	Platillo tibial. Tamaño: Estándar, grande, extra grande o extra pequeño- pequeño.	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	ARTHROX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$14,300.00
193	Sistema 64	Prótesis Total Rodilla Cementada	060.748.2833	Componente femoral anatómico o universal de cromo-cobalto-molibdeno con curvatura patelofemoral, con o sin pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque. Medidas: Extra chica, Chica, Mediana o Grande. O su equivalente en mm	1	1	1	1	1	1	4	12	1	1	8	16	ARTHROX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$14,300.00
1		Placas		Mini placa flexible control de crecimiento de 14.0 mm a 16.0 mm.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	COREFIX	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TDI001206KV0	MÉXICO	\$27,500.00
2		Consumibles Craneotomo		Broca Iniciadora Adulto	0	0	0	0	0	0	16	40	0	0	16	40	VITALDRILL	ASKORN MEDICAL	FRANCIA	\$19,800.00
3		Consumibles Craneotomo		Fresa Cortante de 5 mm	0	0	0	0	0	0	16	40	0	0	16	40	BIEN-AIR	BIEN-AIR SURGERY, SA	SUIZA	\$13,200.00
4		Consumibles Craneotomo		fresa Cortante de 3 mm	0	0	0	0	0	0	16	40	0	0	16	40	BIEN-AIR	BIEN-AIR SURGERY, SA	SUIZA	\$13,200.00
5		Consumibles Craneotomo		Sierras laterales	0	0	0	0	0	0	16	40	0	0	16	40	BIEN-AIR	BIEN-AIR SURGERY, SA	SUIZA	\$13,200.00

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS EN EL IMSS. PROGRAMA DE SUMINISTRO DE INSUMOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE INVENTARIO CERO.

- La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en el Anexo Número 1 (uno), el cual forma parte integrante de este requerimiento
- Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando.
- En el Anexo Número 1 (uno), se mencionan los sistemas las claves que lo (s) componen, así como las cantidades máximas y mínimas y el material que se requiere para cada una de las unidades hospitalarias.
- El licitante ganador entregará los bienes directamente en el almacén de cada unidad hospitalaria bajo el esquema denominado "Inventario Cero", en el cual se especifica como característica; el pago por parte del Instituto será con periodicidad como mínimo mensual, de los implantes utilizados en el mes inmediato anterior.
- Los bienes propuestos deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación del cuadro básico Institucional y estos deberán ser compatibles entre sí como se indican en el Anexo Número 1 (uno) y que corresponden a la partida única requerida para contratar.
- El licitante ganador deberá entregar a las unidades hospitalarias: HGZ-01, HGSZ-02, HGZ-03, HGR-17 Y HGZ-18, de esta Delegación relacionadas en el Anexo Número 11 (Once), el instrumental necesario para el sistema requerido por el Médico, para implantar el material de Osteosíntesis y Endoprótesis, sin que esto represente costo alguno para el Instituto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
	Contrato número 050GYR008T00126-001-00	Registro Interno: ABTT262404060001

- Para tal efecto, el licitante ganador deberá entregar dicho instrumental en cada unidad hospitalaria, en un plazo no mayor a 12 horas después del inicio del contrato, el cual deberá permanecer en la unidad de manera permanente hasta el vencimiento del contrato, así mismo las unidades hospitalarias relacionadas en el (Once) solicitarán el instrumental necesario para cubrir las necesidades propias de cada unidad hospitalaria de acuerdo al artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el mantenimiento del instrumental estará a cargo del licitante.
- En el supuesto de que durante la vigencia del contrato que se derive de esta licitación, surjan avances tecnológicos, el licitante ganador deberá realizar la actualización tecnológica de los bienes y de la instrumental previa autorización del titular de la unidad.
- Al término del contrato y previo acuerdo con el Instituto, el licitante ganador se obligará a retirar los equipos y accesorios colocados en las unidades hospitalarias que no sean propiedad del Instituto, asumiendo los gastos que se pudieran generar por este concepto.
- En caso de falla de los equipos y accesorios, el licitante ganador deberá repararlo o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 12 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte del licitante ganador el costo de los accesorios que se requieran según sea el caso.

EL SUMINISTRO LOCAL DE LOS BIENES DE CONSUMO, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS CON SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA.

La adquisición de sistemas para procedimientos quirúrgicos de la especialidad de Traumatología y Ortopedia en pacientes adultos y pediátricos, dentro del Programa de Actualización de la Osteosíntesis y Endoprótesis en el IMSS. Programa de suministro de insumos a través de la modalidad de inventario cero.

El Suministro Local de los bienes de consumo dentro de las 24 horas de la solicitud de cada unidad requirente, en cada una de las Unidades Médicas con servicio de Traumatología y Ortopedia.

Conforme a las necesidades del Instituto, resulta indispensable la compatibilidad química de metales y de las características morfológicas entre cada una de las claves que conforman cada sistema(s), esta compatibilidad debe de garantizar la adecuada realización de la cirugía sin riesgos para el paciente y evitar que se adquieran claves que por sus diferentes características y especificaciones técnicas no puedan ser utilizadas en los pacientes al momento de realizar una cirugía.

Sistemas que deben ser adjudicados a un solo proveedor para asegurar la compatibilidad química y morfológica:	
1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 22, 24	Partida Única, 1 Solo proveedor
12, 13, 14, 15, 16, 17, 30,	
18, 19, 21, 27, 36 y 38	
31, 32, 37, 39,	
40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48 y 49	
50, 52, 56, 60 Y 64	

Para la presentación de sus propuestas los licitantes deberán considerar que esta licitación es bajo la modalidad de inventario cero, por lo que deberá presentar su propuesta para el componente del Sistema, las Unidades Médicas determinarán de acuerdo a sus necesidades las Cantidades definitivas de cada clave del insumo descrito en el Catálogo del Cuadro Básico de Osteosíntesis y Endoprótesis.

Para la prestación de este servicio, el licitante ganador deberá proporcionar la totalidad de los insumos de Osteosíntesis o Endoprótesis necesarios para realizar el procedimiento de acuerdo a las necesidades por Delegación o UMAE referidas en el APÉNDICE A. Incluyendo un Craneotomo neumático y/o eléctrico con su pieza de mano con broca de 3 mm y broca de corte lateral, ASÍ COMO UN MICROSCOPIO PARA NEUROCIRUGÍA los cuales serán otorgados en comodato o como préstamo de uso durante el tiempo que tenga vigencia el mismo contrato (no deberá ser mayor a 2 años de antigüedad). El instrumental quirúrgico deberá estar en óptimas condiciones, desde el inicio del contrato.

El licitante deberá presentar original de carta bajo protesta de decir verdad en hoja membretada, firmada por el representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta como mínimo en su personal técnico, con: por lo menos 4 técnicos quirúrgicos debiendo acreditarlo con constancia, certificado, título y/o cédula correspondiente en copia certificada ante fedatario público.

El instrumental deberá ser ensamblado de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", discontinuados o por discontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen o marcas que ya no se fabriquen en la actualidad, tampoco se aceptará aquellos equipos en los cuales haya alguna restricción en su país de origen o internacionalmente, y se encuentren bajo alertas catalogadas como clase 1 y 2 de la US F:D:A, de la C.E y de la COFEPRIS u organismos regulatorios del país de origen en los últimos tres años.

El proveedor deberá considerar y proporcionar durante la vigencia del contrato, el mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental:

- El mantenimiento preventivo: Se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos.
- El mantenimiento correctivo: Se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado. No obstante, si hay daño irreparable deberá ser reemplazado por instrumental nuevo y original, para el sistema en específico.
- El cambio o reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 24 (Veinticuatro) horas para el área metropolitana y para el interior de la República, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto haga por escrito al proveedor.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, deberá ser realizado por cuenta del proveedor, con personal calificado y certificado a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones y duración de los equipos.

Al término de la vigencia del contrato, el proveedor se obliga a retirar el instrumental que sea de su propiedad, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto.

Sistemas que requieren instrumental del proveedor para su colocación.
4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 30, 31, 32, 46, 56, 64

SISTEMAS: Los insumos de material de Osteosíntesis y Endoprótesis necesarios para los procedimientos quirúrgicos serán suministrados con base en la programación establecida por cada una de las unidades médicas dentro de las 24 horas a partir de la solicitud, debiendo el proveedor tener el material disponible para atender los casos de urgencias de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Médica. Todos los SISTEMAS y el material de osteosíntesis y endoprótesis deberán entregarse en óptimas condiciones de uso y deben ser estrictamente compatibles entre sí para obtener resultados esperados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
	Contrato número 050GYR008T00126-001-00	Registro Interno: ABTT262404060001

El proveedor deberá tener siempre disponible en cada unidad médica el material de osteosíntesis y endoprótesis, instrumental y bienes de consumo necesarias para la cirugía programada y de urgencia.

SUMINISTRO EN LA UNIDAD: El Proveedor deberá contemplar un procedimiento de suministro local para que se proporcionen los sistemas o claves y específicos durante los procedimientos quirúrgicos programados y de urgencia para pacientes adultos y pediátricos.

El proveedor será el único responsable de mantener completo el inventario de los sistemas o claves, el cual podrá modificarse de acuerdo a los consumos reales de la Unidad Hospitalaria.

CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA: El Proveedor deberá acudir dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato para establecer un calendario de capacitación continua del personal de la unidad, que se deberá otorgar durante la vigencia de este contrato.

De acuerdo con las necesidades de cada Unidad médica, esta podrá solicitar cursos de capacitación continua relacionada a los insumos que se estén utilizando.

A petición expresa de la Unidad Médica donde el Licitante haya sido adjudicado, esta podrá solicitar al Proveedor la asistencia técnica durante la cirugía sin que esto genere un costo adicional al ya ofertado, esta asistencia técnica se realizará por personal capacitado y avalado a través de una constancia hecha a través de la misma empresa adjudicada o de otra diferente y con presencia física para garantizar el adecuado surtimiento y asesoría técnica en servicio para el personal operativo del IMSS.

Sistemas que por su complejidad requieren asistencia técnica:
4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 17, 30, 32, 37, 38, 39 y 40

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

APÉNDICE A
DOMICILIO DE ENTREGA DE UNIDADES HOSPITALARIAS:

UNIDAD MÉDICA	DIRECCIÓN	TELEFONOS
HGZMF 01	Av. Nápoles No. 45 esq. Adolfo López Mateos, Chetumal, Q. Roo	983 832 1999 ext. 61338
HGSZMF 02	11 avenida No 600, Col. Independencia, C.P. 77622, Cozumel, Q. Roo	987 872 0611 y 987 872 0639 Ext 201
HGZ 03	Cobá y Tulum, Col. Centro, Benito Juárez, Cancún, Q. Roo.	998 884 1919 y 998 884 1842 Ext 137
HGR 17	Av. Politécnico Esq. Calle Kinic, Cancún, Q. Roo	998 267 8693
HGZ 18	Av. Vinculación núm. 5, Lt 1, Mz. 9, Sm. 75, Reg. 30, Mpio. Solidaridad, Playa del Carmen, Q. Roo	998 147 4676 y 998 139 3665

La cantidad inicial que entregará el licitante adjudicado a las unidades hospitalarias descritas en el presente requerimiento será el 10% de la cantidad máxima especificada en el Anexo Número 1 (uno) dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores al fallo.

La reposición de los bienes consumidos la realizará el licitante adjudicado, dentro los siguientes 1 (uno) días naturales contados a partir de que reciba la solicitud de reposición que elabore cada unidad hospitalaria descritas en el presente requerimiento.

El Proveedor deberá suministrar los bienes con las características que fueron aceptados en esta licitación dentro de las 24 horas a partir de la solicitud de la unidad requirente, en cada una de las unidades hospitalarias descritas en el presente requerimiento, y conforme al Anexo Número 1 (uno) de la convocatoria, los que serán responsables de llevar el control de los bienes recibidos y de aquellos que se consuman.

CONDICIONES DE ENTREGA Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.


- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del licitante adjudicado, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.
- Los licitantes adjudicados tendrán acceso a las unidades hospitalarias, a fin de constatar el estado en que se encuentran los bienes suministrados.
- El material que no tenga movimiento durante los últimos 60 días naturales posteriores a la recepción será devuelto al proveedor en las mismas condiciones que fueron recibidos, sin costo para el Instituto.
- Los proveedores, entregarán los bienes solicitados amparándolos en el documento denominado remisión de pedido, que amparará los bienes señalados.
- El proveedor deberá entregar junto con los bienes el certificado de calidad, la remisión de pedido, invariablemente se hará referencia al número del contrato del cual se está derivando, así como el número de lote, la fecha de caducidad o fabricación en caso de no contar con caducidad de los bienes entregados, entre otros datos requeridos.
- En el supuesto de que las características de los bienes sean modificadas, una vez comprobado el cambio por la Secretaría de Salud, se procederá a rechazar el bien y en consecuencia el Instituto podrá rescindir el contrato.
- Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el requerimiento anexo, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.
- En caso de ser distribuidor, deberá entregar además de lo señalado en el párrafo quinto, un documento del fabricante, signado por el gerente de ventas o director de la empresa o equivalente, en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar.
- La unidad hospitalaria elaborará la Remisión de Pedido, en la que se consignará el material consumido, para efectos de pago.

INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES. - El Instituto, realizará la inspección ocular y documental de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente, señalado en las guías de inspección y recepción de los bienes en los puntos de entrega.

CANJE.- El Instituto, por conducto de las unidades hospitalarias descritas en el Apéndice A podrá solicitar al virtual proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionando al derechohabiente, deberán ser notificados a la Jefatura de Prestaciones Médicas; además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en la presente convocatoria.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p>Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026</p>
Contrato número 050GYR008T00126-001-00		Registro Interno: ABTT262404060001

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del virtual proveedor (licitante adjudicado), previa notificación del IMSS.

El Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Quando, durante el período de garantía de los bienes suministrados al Instituto, se comprueben deficiencias imputables al Proveedor, éstas serán motivo de devolución o canje por el IMSS y el Proveedor se obliga a su reposición total dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación. En todos los casos el IMSS notificará al virtual Proveedor los motivos de la devolución o del canje.

El Proveedor dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte de la Dirección Médica de cada Unidad Hospitalaria según sea el caso sobre las deficiencias detectadas en sus bienes, podrá presentar solicitud de aclaración ante dicha área, con la entrega de resultados de análisis recientes del (los) lote (s) rechazado (s), efectuados por la propia empresa fabricante, para que en este caso, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de aclaración, las unidades hospitalarias descritas en el APÉNDICE A en presencia de un representante del Proveedor (personal técnico), verifique las deficiencias y de ratificarse los resultados, el Proveedor procederá a la restitución de los bienes, dentro del plazo establecido en el sexto párrafo de este punto.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del Proveedor, previa notificación del IMSS.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la secretaria de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el Proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.- El Instituto, podrá realizar durante la vida útil de los bienes programas de verificación, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los bienes quedarán a cargo del Proveedor.

Los procedimientos de verificación que se efectuarán en la recepción de los bienes serán realizados de acuerdo con las normas y guías de inspección y recepción por atributos.

El Instituto, realizara la inspección de recepción de los bienes que sean entregados en las unidades hospitalarias descritas en el Apéndice A o en la planta del Proveedor, por lo que en este último caso dará todas las facilidades al personal técnico que el Instituto designe.

Para cada entrega, el Instituto podrá realizar pruebas selectivas, que serán evaluadas por la Jefatura de Prestaciones Médicas o Dirección Médica según sea el caso, aceptando los bienes que cumplan con los requisitos de acuerdo con las necesidades institucionales.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
	Contrato número 050GYR008T00126-001-00	Registro Interno: ABTT262404060001

ANEXO 2 (DOS)
FORMATO DE FIANZA

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.


(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
Contrato número 050GYR008T00126-001-00		Registro Interno: ABTT262404060001

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

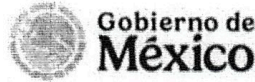
"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
	Contrato número 050GYR008T00126-001-00	Registro Interno: ABTT262404060001

Anexo 3 (Tres)
“Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de agosto de 2025.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0381/2025.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Héctor Gustavo Hernández Angeles**, Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción	PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060431	51251008	Adquisición de medicamentos para mezclado
21053001	21121022	De medicamentos	42060423	51331018	Servicio integral de oftalmología
21053002	21121025	De material de curación	42060703	51211005	Material didáctico para Unidades Médicas
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42060801	51221001	Viveres
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42060317	51251012	Dialísis Peritoneal Automatizada, DPA	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060318	51251013	Dialísis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060418	51331014	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062114	51331024	Servicio integral de mezclas

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PUBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
HECTOR GUSTAVO HERNANDEZ ANGELES	DIRECCION HGZ MF 1	AV. NAPOLES S/N ESQ. ANDRES Q.ROO. COL. CENTRO. C.P. 7700. CHETUMAL, Q.ROO	[REDACTED]	[REDACTED]09

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como Administrador de contrato

Nombre y firma

Dr. Héctor Gustavo Hernández Angeles
 Cargo: Director del HGZ MF 1, Chetumal
 Correo: hector.hernandez@imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
	Contrato número 050GYR008T00126-001-00	Registro Interno: ABTT262404060001



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 31 de julio de 2025.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0382/2025.

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Ramón Magaña Ceja**, Director de Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2, Cozumel, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	FINAT	Descripción	Cuenta	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060703	51211005	Material didáctico para Unidades Médicas
21053002	21121025	De material de curación	42060801	51221001	Viveres
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42060317	51251012	Dialísis Peritoneal Automatizada, DPA	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060318	51251013	Dialísis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061604	51331002	Subrogación de Hemodíalisis extramuros
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PUBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
RAMON MAGAÑA CEJA	DIRECCION HGSZ MF 2	AV. 11 NO.600 SUR ESQ. AV. 30 SUR, COL. INDEPENDENCIA. COZUMEL, Q. ROO.	[REDACTED]	[REDACTED]

Sin otro particular, envíe un cordial Saludo.

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoi.

C.C.P. Minutario


Acepto Designación como Administrador de contrato

Nombre y firma


Dr. Ramón Magaña Ceja

Cargo: Director de HGSZ MF 2, Cozumel
Correo: ramon.magana@imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
	Contrato número 050GYR008T00126-001-00	Registro Interno: ABTT262404060001



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 31 de julio de 2025.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0383/2025.

Lic. Fernando Quintana Santos

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, Director del Hospital General de Zona 3, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	FINAT	Descripción	Cuenta	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
21053001	21121022	De medicamentos	42060431	51251008	Adquisición de Medicamentos para mezclados
21053002	21121025	De material de curación	42060801	51221001	Viveres
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	51251014	Oxígeno domiciliario
42060430	51331023	Servicios Integrales de Anestesia	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PUBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
GUALBERTO FIDEL TENORIO VARGAS	DIRECCION HGZ 3	AV. COBÁ ESQUINA TULUM, COLONIA CENTRO, C.P. 77100, CANCÚN, Q. ROO.		

Sin otro particular, envíe un cordial Saludo


Atentamente


Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elabora: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como Administrador de contrato
 Nombre y firma



Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas
 Cargo: Director del HGZ 3, Cancún
 Correo: gualberto.tenorio@imss.gob.mx



2025
La Mujer Indígena

Av. Politécnico entre Tepich y Kinic, SM 509, Mza 1, Lt 01 C.P. 77533, Cancún, Benito Juárez, Q.Roo Tel: [998] 2 678799 www.imss.gob.mx

Pág 1/1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
	Contrato número 050GYR008T00126-001-00	Registro Interno: ABTT262404060001



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Memorándum Ref. N° 2249001200100/CAOA_0393/2025
 Cancún Quintana Roo, a 31 de julio de 2025.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la **Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción	PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060430	51331023	Servicios Integrales de Anestesia
21053001	21121022	De medicamentos	42060431	51251008	Adquisición de medicamentos para mezclado
21053002	21121025	De material de curación	42060601	51211001	Materiales y Útiles de Oficina
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42060801	51221001	Viveres
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa	42061001	51291003	Mobiliario y equipo administrativo
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060317	51251012	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42060318	51251013	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	51331002	Subrogación de Hemodialis extrarrumors
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	51331014	Servicio Integral de Hemodialis Intrarrumors	42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	51332016	Otros Servicios Integrales	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060423	51331018	Servicio integral de oftalmología	42062487	51331012	Servicio integral de ventilación mecánica
42060424	51331019	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062114	51331024	Servicio integral de mezclas
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ÁREA DE ATRIBUCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
MA. TERESA CRISTINA RAMOS HERNÁNDEZ	DIRECCION HGR No 17	AV. POLITÉCNICO NAL. SMZA 509 MZA I LOTE 1		

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente



Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Acepto Designación como Administrador de contrato
 Nombre y firma


Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández
 Cargo: Directora de HGR 17, Cancún
 Correo: teresa.ramos@imss.gob.mx
 Tel. [Redacted]

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-1-2026
	Contrato número 050GYR008T00126-001-00	Registro Interno: ABTT262404060001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Memorándum Ref. N° 2249001200100/CAOA_0394/2025
 Cancún Quintana Roo, a 31 de julio de 2025.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al **Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona No. 18, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción	PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060430	51331023	Servicios Integrales de Anestesia
21053002	21121025	De material de curación	42060431	51251008	Adquisición de medicamentos para mezclados
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42060801	51221001	Viveres
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060317	51251012	Dialísis Peritoneal Automatizada, DPA	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42060318	51251013	Dialísis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	51331002	Subrogación de Hemodíalisis extramuros
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42060420	51332016	Otros Servicios Integrales	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060424	51331019	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
VICTOR HUGO SANABRIA PADRON	DIRECCION HGZ NO 18	SMZ.75, MZ.09, LT 01, REG. EJIDO NORTE, C.P. 77711, PLAYA DEL CARMEN Q. ROO	[REDACTED]	[REDACTED]

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Puerto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

**Acepto Designación como
 Administrador de contrato**
 Nombre y firma

Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón
 Cargo: Director del HGZ 18, Playa del Carmen
 Correo: victor.sanabria@imss.gob.mx

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 PARRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008T00126-001-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MA. TERESA CRISTINA RAMOS HERNANDEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 19/12/2025 10:31

Certificado:

[Redacted]

Firma:

IVqpgOpeTMKgVEys8H13ic6W8NNM16RVrdVriJynmSHy1IwSkRfFGT2nd9KeVeTAihZVoc6gIXDgRMD+B0Yo7a0q1+U66NzBULtLFPVz/BVlr4fhRBKy+wu4n9mVvBuA/VdnGKk3Uj0Q0VEstKRJAjk9wr+htNQsmIwD3i3TArW181jGuox273tN/1jwmtjvxUfi33zrqSoUP0rzvC6mde5En64EoIPa2qVOSdC4Maar9XIFfPrQAaxlMaIon3KjTX+bcqFv5R9Da+oDd7d3gm7RAPZ3RFIlmb+mksb+zrvAGFzZx4LJX212vDoMDK4TqoPKszoF3lrvSnc7+5fIg==

Firmante: RAMON MAGAÑA CEJA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 19/12/2025 11:05

Certificado:

[Redacted]

Firma:

PHE0c+3VGh/EUme33pJpR044ZOnzrwWto/4qLIfaFX7Nm4ZKHMTlpapv7ecdyjggZ/VzkCe+oZkJGGAT204fz8/79SFcf37+JeTX+ZQxEmVcXJ7su92Hw103ugmpRPFZwsB8F0R0yivOyZVX/P+I3mvWowY4JL+8C4Eih1hgQQ1S2MVTcmT/kvjvDb4hWBE6H/rfvjfAbHnhqYPY28hXS/uJ53FT+1JSXYbIvRvkeJP5nE613MPdupidah56aVVQ6upk4tQo58sFxbhJ9KWCjue0Id+iFDAKFBikRUvbfOipnQ0tk7UPs4IgzonW82FmEmItsYH6W5NtoSYr3ir4C5g==

Firmante: VICTOR HUGO SANABRIA PADRON

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 19/12/2025 11:28

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE TESTA RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008T00126-001-00

Rb678YjWKnUew4mv9CyPei6BLsF7+d4zJKDE1XlVl0S3QjPfd2OefgsM3ilcDmkqp0+vMkkhAldCpdCRBxiGbSNxqpIlSrScTd+Gvsj9Ua4o/8A1f0oYbr/2H3dvP5JsdzefmPAZUP8UdEckbUv9g7nERochgsp5pTN++LQ6Sof47ba4Gk8rD8eJhg96rqZwa2JpuBSJjYXtb7/cwHudniFcTh5+e+EHitaPm7PgilzvMcohhoAP/qW0aFka2HBvpc/7FvG4mhJNQ9G9eU9C/FYt945vPwxxI975BSH3hQRFRGBwrrarpHwji/0O6i4mV6cYEuXo+6aafx0aWDOg==

Firmante: GUALBERTO FIDEL TENORIO VARGAS
RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 19/12/2025 11:48

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
HNXxc2JBRRaOxwtBo0e3/0b8MIYzNOKnUVwUw6jx0/d3udexcBB053vkdra9JtjIgdWouJzpVwPcbmMwkW0heTche8BqWsvJM56E3LQBh04OXBiuMh8qWDq9IoJtX7V6q38bBSnNCbslu8Fvdb1fcihk80AnhbgL8il+fRFVHymksVkBf2pjjlgUJPRhdKoAi0Kh5enZtLQqM6Pvn6vdJdsbd3yJsg50ZpRLGqzS14x1Bo/2W66Fst0kVNL47pMd76SOGsvIJf1duaScDgGELcr6Kwnzq9xtJEtLGPpQvLroagwU9bkeIhdIaoc9QGBt+WTOA6VOvpbLn/GjZA==

Firmante: HECTOR GUSTAVO HERNANDEZ ANGELES
RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 19/12/2025 12:03

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
AaJ0L1VKr6nI88XTcef+XWtuEXhw21qG75jrlgzm3HNrbPJDbnlpN4iko38L2L+VzhxN/dGI+p8x0PrlZeLXU8chcCRmnlD/oHWJk2Xk/m26V+eaC0EcrjVN00MdxH3SLWU1AxxUzo2R6V2eqH+Gko9r/1/4jh6bQ+nh52jiv8W4lrInL8vznyjuDBWn3He8wWQu279eQ8E8KzKUI066aqTvKwyN3oifAVWmWV2bzGdSKWzrHLRiCmzfD2ys3Fj6hzJQ8WK4mSjdkrfyplFN88WdmCoo/ctklFmeA2XkbTHQTyBnnUq4e2MA1FV6VP0zp0lmeCSckQIZyJ2CBmr1Q==

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 19/12/2025 20:02

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
NXVxt3LTcvTI/LF1ovjdg26275cu8Pbhk8059Tegsq9ymzwhrJXH5KyUJ0qUY6EmvCanwJZysk4LBEoN/wM6jK2IFRLJXsduQmsAosycavs3wg1iDkrkHtitaz6XbCmV3X9IBeuuQnu3/9sPDeuMzPavJRW+NGzHYo7krdhlqNkUqXyw6iVUEecFFkY02/e7Cqk1MpTx31V5NgSQKdgnL+bSg2XR2Rw7D00rBQbTdBEE6aRzOmZPWxyHI4MuPAmTlhfjboQhAiOxdx0rNsPAKkHJ1wSyB+iEKpngC6vYq2vh5P5WzLh7KIffitAejYyWtHxPhY+P/aMtQ0Bnuew==

SE TESTA RFC DE PERSONA FISICA, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE LA PERSONA FISICA Y MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 PARRAFO I Y IV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008T00126-001-00

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 19/12/2025 21:01

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

fqhNqRUBWhpZtYLv+DiyfhKfxkL90SA+mopEfWcsx2sNYRHbga6+efJTy7JYdgPTKJfVSnclalN6YmjUM+IS/cPwofKaQW/0j9tKO+38dxY2sJ35vXlmQad9qXsx1MT2QVvfaJYRRPssAK2QsWTqULVw2OugHbN7
i+zPNXER8rbTnWw8SkM1o7duHdRU1/DNJY2IdR3GQT3r/41ZRj62Jlv70hoOeUHQ5CsAqgMf6tSI0+B10BZF4EPM0+rugkhxeVY4NwzCLsQSHZcOn7hPd3ILqxiz7hQmmdSnMDMF/YpIMF6+2eNNZpuFn/T9AdBz
Z2akT7HCr1bJNDUy+1c89w==

Firmante: TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL S A P I DE CV

RFC: TDI001206KV0

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/12/2025 09:16

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

zRP9UWCH6tJfs/tfhr19uv4eF9VgAwI3qiJk2K1/ComqaUvv50GuR7DGED0J3kU1eoCKIruubs5Q3WGBRTw5kQ374vR1CIxG0kx0qToh1JPGI4AfVdptI1+v+Dr0rE/RspPJv11kiyb2W5AIjZo/5LuLvSMddRw/
qwOlrqbtPDv1o77sGNrH2NW8g+wD4NdK8trJH106Y9bvbkfjW1f0qngmJb4HHhKfttOIiI6FWQ1HE2v3x/D34cUGLJ4P09F5S14korgCiTsNr7e2mRP7dni7U08JyrXg+3gyPt34fpdUnhipiXzQicT+JdcvM4p
Yt5gI1mmLtP5q/MgS32pvQ==